

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA  
NÚMERO

En mi residencia, a

Ante mí, \* Notaria del Ilustre Colegio Notarial de \*, -----

C O M P A R E C E N

DON \*, nacido el día \*, \*, \*, de nacionalidad \*, con domicilio en \*, y con D.N.I. número \*, en vigor. -----

DON \*, nacido el día \*, \*, \*, de nacionalidad \*, con domicilio en \*, y con D.N.I. número \*, en vigor. -----

Manifiestan expresamente los Sres. comparecientes, que ninguno de ellos ostenta la condición de "Persona de Representación Pública". -----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho.  
-----

Los señores comparecientes, a quienes identifico por sus respectivos DD.NN.II. y pasaporte, tienen a mi juicio, la capacidad legal necesaria, para otorgar la presente escritura pública, al principio calificada, y al efecto: -----

DICEN Y OTORGAN -----

Primero. Que tienen convenido constituir y por la presente constituyen una compañía mercantil de nacionalidad española que se denominará "\*", S.L.". -----

Segundo. Que con dicha denominación no existe ninguna otra en el Registro Mercantil Central, sección de denominaciones de sociedades, lo que me acreditan con la oportuna certificación del mismo que me entregan y dejo unida a esta matriz.

Tercero. CONSTITUCIÓN. Los Sres. comparecientes, como únicos socios, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, que se denomina "\*", S.L.", y que se registrará por la Ley de Sociedades de Capital 1/2010 de 2 de Julio, demás disposiciones legales aplicables, y, en especial, por sus estatutos, extendidos en tres folios de papel común extendido por ambas caras, los cuales leídos y firmados por los socios fundadores, son aprobados por aquéllos, elevándolos a escritura pública; y yo, la Notario, los dejo unidos a la presente escritura formando parte integrante de la misma. -----

Cuarto. SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO. El capital social se fija en la suma de \* EUROS (€ \*), dividido en \* (\*) participaciones sociales, acumulables e indivisibles, de \* EURO (€ \*) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del \* (\*) al \* (\*), ambos inclusive, desembolsadas en su totalidad. -----

Las participaciones representativas del capital social han sido íntegramente suscritas y desembolsadas en la forma que se dirá por los socios fundadores, mediante las aportaciones que a continuación se indican:

a.- DON \*, suscribe y desembolsa íntegramente \* (\*) participaciones sociales, las números \* al \*, ambos inclusive, por su valor de \* EUROS (€ \*), mediante su ingreso en dinero efectivo de curso legal en la caja social, que ya ha tenido lugar.  
-----

b.- DON \*, suscribe y desembolsa íntegramente \* (\*) participaciones sociales, las números \* al \*, ambos inclusive, por su valor de \* EUROS (€ \*), mediante su ingreso en dinero efectivo de curso legal en la caja social, que ya ha tenido lugar. -----

El capital social queda totalmente suscrito y desembolsado, acreditándome la realidad de las aportaciones dinerarias mediante certificación del depósito de dichas cantidades a nombre de la sociedad en la entidad \*, número de cuenta \*, que incorporo a esta matriz. -----

Quinto. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. De los distintos modos de organizar la administración y representación de la sociedad previstos en los estatutos, los socios fundadores, unánimemente, en lo menester dando a este acto el carácter de Junta General, optan por confiar la administración y representación de la sociedad a \* -----

Y designan para ocupar dicho cargo a DON \*, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de esta escritura. -----

El nombramiento se efectúa por plazo de tiempo indefinido. -----

El designado acepta el cargo para el que ha sido nombrado, promete desempeñarlo con lealtad y diligencia y asegura no estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad legal para ejercerlo, especialmente las de la Ley 3/2015 de 30 de Marzo y la Ley de Sociedad de Capital 1/2010 de 2 de Julio y demás disposiciones estatales o autonómicas que le sean de aplicación, tomando en este acto posesión de su cargo. -----

Sexto. COMIENZO DE LAS ACTIVIDADES. La sociedad da comienzo a sus operaciones en el día de hoy. En consecuencia los socios fundadores, por unanimidad, acuerdan, en relación a lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes, facultar al Administrador designado, de tal manera que: -----

a) Los actos y contratos celebrados con terceros por el Administrador designado antes de la inscripción de la sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad por el mero hecho de su inscripción en el Registro Mercantil. -----

b) Y que la Administración designada queda expresa y especialmente facultada para realizar cuantos actos y contratos sean necesarios, convenientes o meramente útiles para el desarrollo de la actividad que constituye el objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo, y en lo relativo al otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

Séptimo. INCOMPATIBILIDADES. Queda prohibido ocupar cargos en la sociedad a las personas incursas en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las determinadas en la especialmente las de la Ley 3/2015 de 30 de Marzo y la Ley de Sociedad de Capital 1/2010 de 2 de Julio y demás disposiciones estatales o autonómicas que le sean de aplicación. -----

Octavo. INSCRIPCIÓN PARCIAL. Para el caso en que no se pudiera obtener la anteriormente inscripción plena, los comparecientes solicitan del Sr. Registrador Mercantil la inscripción parcial de la presente escritura y estatutos para los supuestos prevenidos en los artículos 63 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil. -----

noveno. APODERAMIENTO. Los socios fundadores se apoderan recíprocamente para que cualquiera de ellos pueda otorgar cualquier documento público o privado destinado a subsanar, complementar o aclarar la presente escritura y sus Estatutos, hasta lograr la plena inscripción en el Registro Mercantil. -----

Décimo. PRESENTACIÓN E INSCRIPCIÓN TELEMÁTICA: Los Sres. comparecientes renuncian expresamente a la presentación e inscripción telemática de este instrumento público en el Registro Mercantil. -----

#### PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa a los comparecientes que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. -----

El Notario es el Responsable del tratamiento de los datos que se derivan de este documento público y tiene por finalidad su otorgamiento y facturación. -----

La base legal del tratamiento es el ejercicio de la fe pública notarial en virtud de la Ley del Notariado, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles, cuya lógica aplicada es la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como la facturación de este instrumento público y su seguimiento posterior. -----

Así mismo el Notario actúa en calidad de encargado de tratamiento en relación al protocolo notarial cuyo Responsable de Tratamiento es la Dirección General de los Registros y el Notariado con la finalidad de archivo de los documentos públicos del notariado y de colaboración de las Administraciones Públicas. -----

Los datos de facturación se conservarán hasta que prescriban las obligaciones fiscales. En relación al protocolo los datos se conservarán como archivo público de manera indefinida. -----

Los datos se comunicarán a las Administraciones Públicas y al Consejo General del Notariado cuando exista norma legal que lo ampare en cumplimiento de las directrices recibidas por el Consejo General del Notariado, autorizando a tal efecto el/los compareciente/s a la digitalización de su/s documento/s de identidad, y en su caso al Notario que suceda al actual en la plaza. -----

El/Los compareciente/s tiene/n reconocidos los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento. Puede/n ejercitar sus derechos ante la notario aportando copia escaneada

de su D.N.I. y mediante correo a la cuenta posteriormente indicada. -----

Le/s hacemos notar que respecto del protocolo tales derechos tiene/n una serie de limitaciones por razón de su finalidad característica de archivo. -----

Se le/s reconoce, igualmente, el derecho a poner una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos como interesado/s.

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o la Ley que la sustituya, y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal, concretamente las relativas al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (plazo de un mes que tienen para presentar copia de esta escritura en la oficina liquidadora competente, previa su autoliquidación, la afección de los bienes al pago del impuesto o al de las liquidaciones complementarias en su caso) y responsabilidades en que podrían incurrir como consecuencia de la falsedad o incumplimiento de sus deberes fiscales respectivos, y además las referidas a la necesidad de inscribir este documento en el Registro Mercantil para su plena eficacia jurídica. -----

Leo esta escritura pública y los Estatutos a ella unidos a los señores comparecientes, previa advertencia del derecho que tienen a hacerlo por si mismos y del que no usan; la encuentran conforme con su voluntad, se ratifican en su contenido y firman. -----

Y yo, la Notaria, doy fe, de haberse observado las formalidades legales y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido